Copia

A C U E R D O No-2-
(de I6 de Marzo de I945)

Por medio del cual se aprueba un contrato

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS EN USO DE SUS FACULTA)
TALES LEGALES

A C U E R D A:

Art. Io- Apróbase en todas sus partes el contrato que a continuación se inserta:
" Entre los suscritos, a saber: Jesús Yepes C Personero Municipal de Santa Rosa, debidamente autorizado por el H Concejo, de una parte, y el Sr. Francisco Jaramillo, mayor de edad y de este vecindario, con cédula de ciudadanía No- OII882-, expedida en Santa Rosa, de la otra, declaramos haber celebrado el siguiente contrato: Io- Yepes C en su caracter de Personero se obliga a hacer que de los fondos de Educación Pública se le pague al Sr. Jaramillo C. la cantidad de VEINTICINCOPESOS M. L. (25-00) mensuales, durante el año lectivo, o sea del primero de Febrero al treinta de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco, para atender a la pensión alimenticia de la alumna Dioselina Jaramillo S., becada en el INSTITUTO CENTRAL FEMENINO" de Medellín 2o- Por su parte el Sr. Jaramillo C se compromete a entregar oportunamente a la señorita Jaramillo el valor de cada mensualidad y a percibir el correspondiente recibo que entregará al Personero sin dar lugar a reclamación de ninguna especie a la vez que responde de que la señorita Jaramillo observe buena conducta y remita mensualmente las calificaciones que le expidan en dicho plantel sobre cumplimiento del reglamento y demás deberes estudiantiles. 3o- en caso de que la alumna becada, sin motivo justificado se retire del establecimiento y no cumpla sus deberes o fuere expulsada, el contratista Jaramillo C., pagará como indemnización al Municipio la cantidad total que la señorita Jaramillo hubiere erogado durante su permanencia en el plantel 4o- El Sr. Francisco Jaramillo C para garantizar las obligaciones que contrae por el presente contrato, da como fiador solidario al Sr. Libardo Palacio R. , quien se obliga a responder con el contratista a las obligaciones antes mencionadas. El fiador es solvente mayor de edad, vecino de este Municipio y posee cédula de ciudadania No I636479 expedida en Santa Rosa 5o- Para que el presente contrato sea válido requiere la aprobacion del H. Concejo. Para constancia se firma, ante testigos en Santa Rosa a los viente diaz del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y cinco(I945)
Art. 2o-Este acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santa Rosa, a I6 de Marzo de I945

El Presidente, SAMUEL ROLDAN V

El Secretario. ALBERTO JARAMILLO M

El Presente acuerdo sufió dos debates en distintas fechas y en cada uno de ellos fué discutido y aprobado.

ALBERTO JAMILLO M

NOTA Firman el presente contrato Jesús Yepes C como Personero, Francisco Jaramillo C como contratista, Libardo Palacio R Como fiador , Guillermo Perez P y Fracisco Correa V como testigos y Alberto Jaramilo M Secretario Concejo.- Se registró el veinte seis de febrero de I945 firma del recaudador de hacienda Leopoldo Garay

Marzo 22 de 1945- Alberto Jaramillo M

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS